

El ensamblador Pedro Ramírez el Viejo, y el contrato del retablo mayor de la iglesia de la Merced de México (1657)

Las investigaciones acerca del convento de la Merced de México se han fundado en la obra del cronista de la orden Francisco de Pareja¹ y en algunos documentos que se han conservado, ya que su archivo se perdió en un incendio.² En el ramo Archivo Histórico de Hacienda, del Archivo General de la Nación (AGN), existen documentos de la orden mercedaria respecto a temas diversos como testamentos o capellanías. Durante la revisión de un paquete clasificado como “Templos y conventos. El convento de la Merced”, localicé un documento notarial efectuado en 1657 para ejecutar el retablo mayor del convento grande de México, por el reconocido ensamblador del siglo XVII, Pedro Ramírez. A pesar de que el retablo no se conserva, como es frecuente en el arte virreinal, el documento lo describe y da una idea en torno a las condiciones de trabajo del artista, como las fechas de entrega y su respectivo pago, entre otras cosas. Este manuscrito muestra el tipo de retablos que se ejecutaron durante el siglo XVII con columnas salomónicas, y sugiere cómo se veía el ábside de la iglesia de la Merced.

| 47

* Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH.

¹ Francisco de Pareja, *Crónica de la Provincia de la Visitación de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos de la Nueva España*, presentación de Alfonso Martínez Rosales, México, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, 1989, 2 vols.

² Manuel Rivera Cambas no señala el año exacto en que esto ocurrió. Véase Manuel Rivera Cambas, *México pintoresco, artístico y monumental*, México, Editorial del Valle México, ed. facs., 1972, t. II, p. 167. Una investigación reciente estudió la estructura constitutiva de la orden y su evolución desde fines del siglo XV al establecerse en América, hasta las primeras décadas del XVII. Véase María del Carmen León Cazares, *Reforma o extinción: un siglo de adaptaciones de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. Un artículo poco conocido, que ofrece información importante relacionada con los retablos de la iglesia mercedaria es el del arquitecto Carlos Flores Marini; sin embargo, a pesar de que indica que los datos que refiere pertenecen al Archivo Histórico de Notarías, no precisa los datos del notario correspondiente. Dicho artículo no menciona el contrato de 1657. Véase Carlos Flores Marini, “Notas relacionadas al convento de la Merced”, en *De la historia. Homenaje a Jorge Gurría Lacroix*, UNAM, Imprenta Universitaria, 1985, pp. 151-158.

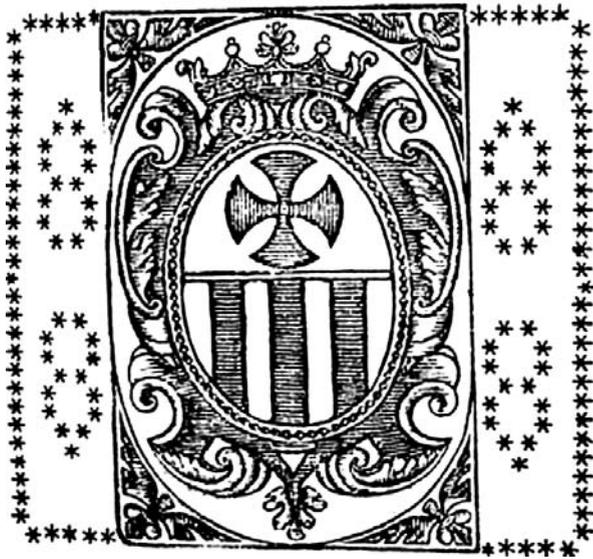


Figura 1. Escudo de la Orden de la Merced. Fuente: Juan Antonio Segura Troncoso, *Conjunción magna de solemnidades: sermón de la dedicación del mayor retablo de la iglesia que celebró este Convento de México, del Real, y Militar Orden de Nra. Sra. de la Merced, Redención de Cautivo, en el día de su capítulo, 18 de mayo de 1737, México, Joseph Bernardo de Hogal, 1738, BNAHNAH, ConacultaNAH. Reproducción autorizada por el INAH.*

El convento grande de la Orden de la Merced de México

A pesar de que los primeros religiosos en la Nueva España fueron miembros de la Orden de la Merced —por haber acompañado durante los primeros años a Hernán Cortés, como fue fray Bartolomé de Olmos—, no lograron asentar una fundación debido a que en 1538 pasaron, junto con Pedro de Alvarado, a la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala para fundar un convento. En 1574 ocho religiosos fueron enviados a la ciudad de México para estudiar teología y filosofía, por carecer de este tipo de instituciones en dicha ciudad.

Después, en 1589, y gracias a lo recaudado por limosnas, pudieron adquirir una casa en el barrio de san Lázaro de la ciudad de México, donde comenzaron a levantar las celdas de un convento. Una vez que contaron con esta fundación,

requirieron de un colegio para instruir a los religiosos de la orden. Por último, obtuvieron la autorización del virrey en 1592 y se constituyó el Colegio de San Ramón con doce estudiantes, donde debían de aprender cánones y leyes. De él egresaron reconocidos juristas de la época como el provincial y cronista de la orden Francisco de Pareja. Con el tiempo, la edificación, que en realidad era una casa, se derrumbó durante la inundación de 1630 por ser ya vieja, situación que se repitió con muchas construcciones de la ciudad que de igual manera se vieron afectadas. Dicho colegio contaría con vivienda para los colegiales, capilla, refectorio y demás oficinas necesarias.³

La orden permaneció en dicho sitio hasta que el vicario general, fray Francisco Jiménez, logró adquirir unas casas ubicadas cerca de la acequia real. Las nuevas obras se iniciaron el 8 de septiembre de 1602 y la primera piedra fue colocada por el virrey conde de Monterrey. Otro cambio importante para la orden fue que lograron la separación de la provincia de Guatemala por bula emitida el 27 de marzo de 1619 por el papa Paulo V, por lo que quedaron bajo la custodia de la nueva provincia de la visitación de Nuestra Señora.

La obra material del convento e iglesia tuvo varias etapas constructivas que dependían de las necesidades de la orden y de las limosnas de sus benefactores para concluir las. Fue necesario construir una segunda iglesia que se inició el 20 de marzo de 1634, contando con la presencia del virrey marqués de Cerralvo, quien fue su primer patrono. El acto se solemnizó con la bendición de la primera piedra. Sin embargo, la obra material requería que los mercedarios conformaran un patronato constituido por 100 personas que

³ Francisco de Pareja, *op. cit.*, vol. I, pp. 140 y 144.

L CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA de la Merced desta Ciudad de Mexico trata de hazer su Yglesia, para mayor honra, y gloria de Dios nuestro Señor, y de su Madre Santissima. La qual está concertada á deltaxo con Lazaro de Torres Maestro de Arquitectura, con Choro, y Sacristia, en cien mil pesos, conforme á la planta que está hecha, y començada á sacar de cimietos, y se obliga á acabarla en cinco años. Y por ser tan grande la pobreza del dicho Convento, que no tiene cómo hazerla, se ha resuelto, y determinado por los Padres Prouincial, Comendador, Definidores, y demas Religiosos, de dar el Patronazgo de la dicha Yglesia y Conuento, á cien personas desta Ciudad, y de fuera della, obligandose cada vna á dar de limosna para el dicho edificio solos mil pesos, pagados en cinco años, á dozientos pesos cada año, ó á diez pesos cada tres meses, ó quatro pesos cada semana, q es lo mismo.

Figura 2. Compromiso de los frailes de la Orden de la Merced de México, para recoger dinero de cierto número de patronos, según las cláusulas de su exposición que servirá para la edificación de la iglesia de la Merced, México 22 de febrero de 1634, BNAH-INAH, detalle, Conaculta-INAH. Reproducción autorizada por el INAH.

se comprometieron a dar 1 000 pesos, a razón de cuatro pesos semanales; dinero suficiente para comprar los materiales de albañilería, maderas, hierros, cal y arena.⁴ Para sellar el compromiso entre los patronos y la Orden, el 22 de febrero de 1634 se emitió una patente,⁵ que tal vez se entregó a cada uno de ellos, donde se anunciaba que la iglesia se había concertado con el maestro Lázaro de Torres⁶ y que contaría con coro y sacristía. La edificación requería una inversión de 5 000 pesos y se realizaría “conforme a la planta que está hecha, y comenzada a sacar de cimien-

⁴ *Ibidem*, pp. 525-527.

⁵ Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Fondo Reservado, 2a. serie, leg. 66-2, doc. 1, f. 1, “Compromiso de los frailes de la Orden de la Merced de México, para recoger dinero de cierto número de patronos, según las cláusulas de su exposición que servirá para la edificación de la iglesia de la Merced, México, 22 de febrero de 1634, con firmas autógrafas”. (En adelante BNAH.)

⁶ Hasta ahora no se ha abordado la obra de este arquitecto. Cfr: Manuel Toussaint, *Arte colonial*, México, UNAM-IIE, 1990. Martha Fernández García, *Arquitectura y gobierno virreinal. Los maestros mayores de la ciudad de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1985. Glorinela González Franco, Carmen Olvera y Ana Eugenia Reyes y Cabañas, *Artistas y artesanos a través de fuentes documentales*, México, INAH, 1995, 2 vols. Glorinela González Franco, Carmen Olvera y Ana Eugenia Reyes y Cabañas, *Catalogo de artistas y artesanos de México*, México, INAH, 1986.

tos⁷ y se obliga a acabarla en cinco años”. A cambio, las 100 personas que habían cooperado recibirían ciertos privilegios, como ser enterrados en la capilla mayor junto con sus mujeres e hijos y sucesores, “con la solemnidad, y honra que se acostumbra, el día de su muerte lo acompañarían los religiosos y cargarían su cuerpo en hombros, como patrón suyo”, que se les rezaran misas continuamente y que los aceptaran como hermanos de la orden, entre otras cosas.⁸

La bendición del templo se realizó el jueves 27 de agosto de 1654,⁹ y el 30 de agosto de 1654 se dedicó. El domingo 31 de agosto se celebró una procesión con el Santísimo Sacramento, que inició en la catedral y finalizó en la iglesia de la Merced. Para ello, se tocó música y, tal como era la costumbre en la época, los muros de las casas se adornaron con tapicerías, mientras que en las calles se colocaron altares, todo acompañado de fuegos artificiales.¹⁰ La nueva iglesia tenía tres naves y la central un artesonado en el que destacaban unos medallones que mostraban el escudo de la orden y unas figuras de serafines, en tanto que las vigas estaban pintadas en rojo y dorado. Se sabe que el claustro tenía una gran fuente labrada con las apariciones de la Virgen de Guadalupe.¹¹

A pesar de haber sido concluida la iglesia, el interior del templo no contaba con retablos, pero con el tiempo la fueron adornando y llegar inclu-

⁷ El religioso Francisco de Pareja destaca la manera en que se realizaban los cimientos, debido a las condiciones del suelo de la ciudad de México. Señala que era “necesario para la seguridad de los edificios, no sólo se ahonde bastante la tierra si no que para macizarla de piedra y cal se prevenga con estacas muy apretadas, a golpes muy recios que penetren y profunden cuanto sea posible la tierra”. Francisco de Pareja, *op. cit.*, vol. I, p. 527.

⁸ *Ibidem*, vol. I, pp. 525-527.

⁹ *Ibidem*, vol. II, p. 156.

¹⁰ Véase *ibidem*, vol. I, pp. 154 y 156. Gregorio M. de Guijo, *Diario 1648-1664*, México, Porrúa, 1986, vol. I, p. 258.

¹¹ Manuel Rivera Cambas, *op. cit.*, p. 164.

so a tener 17 retablos y uno más en la sacristía.¹² De acuerdo con el cronista de la Orden, la iglesia tuvo el privilegio de ser consagrada el 18 de enero de 1682 por el obispo fray Juan Durán.¹³

Debido a las leyes de Reforma, los mercedarios tuvieron que abandonar el convento en 1860 y, dos años después, en 1862, se inició la demolición del edificio.¹⁴ Con esta acción se borró todo rastro del antiguo convento y en su lugar se edificó el mercado de la Merced.¹⁵ Del interior de la iglesia, poco se puede conocer. Sólo se tiene la litografía de José Decaen, que muestra el aspecto que tenía en 1855 con sus altares neoclásicos.

La obra del ensamblador Pedro Ramírez

La familia Ramírez está integrada por tres artífices, el ensamblador Diego Ramírez, el maestro escultor, entallador y dorador Pedro Ramírez el Viejo, y el pintor Pedro Ramírez.¹⁶ En este caso sólo interesa situar las obras realizadas por el en-

tallador Pedro Ramírez el Viejo (?-1679) cuya obra fue enaltecida por sus contemporáneos, como el cronista de la orden franciscana Agustín de Vetancurt, quien lo llamó “maestro de maestros del siglo que goza”.¹⁷ Respecto a su obra retablística se sabe que, en 1641, se encargó de la hechura de un retablo para el hospital de San Lázaro.¹⁸ En 1660 realizó una de sus obras más destacadas, que fue el retablo mayor del convento de santa Clara.¹⁹ En 1622 hizo el retablo para el entierro de los herederos de Andrés Arias Tenorio y el retablo de la iglesia de san Francisco.²⁰ Es necesario indicar que la obra de este artista sólo se conoce por medio de los documentos notariales en los que se asientan las condiciones de pago y, desde luego, la descripción de la estructura e iconografía del retablo.

El retablo de la iglesia de la Merced de 1657

De los datos hasta ahora publicados de este artista, asociados con su vida y su obra, faltaba localizar un documento: el contrato firmado en 1657 entre el ensamblador Pedro Ramírez el Viejo y la Orden de la Merced para realizar el altar mayor de la iglesia. Para concertar el trato, los conventuales se reunieron en el coro de la iglesia el 19 de junio de 1657, ya que habían convocado a varios maestros escultores para solicitarles un dibujo con el diseño de un retablo que debía ajustarse al ancho y alto del presbiterio; entre ellos, el ensamblador Pedro Ramírez. Al día siguiente todos se reunieron para confirmar su elección y finalmente se realizó el 21 de junio ante el nota-

¹² Para una descripción más detallada acerca de la ubicación de estos retablos, véase Francisco de Pareja, *op. cit.*, vol. II, p. 160.

¹³ Antonio Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972. vol. II, p. 10. Francisco de Pareja, *op. cit.*, vol. I, pp. 418-420.

¹⁴ Manuel Rivera Cambas, *op. cit.*, t. II, pp. 162-167.

¹⁵ En 1863 el mercado se encontraba en una plaza y era, en realidad, un “mercado al viento”. En 1879 el ingeniero Antonio Torres Torrija presentó un proyecto para edificar un mercado que fue terminado al año siguiente. En 1890 fue de nuevo modificada la construcción. Véase María Rebeca Yoma Medina y Luis Alberto Martos López, *Dos mercados en la historia de la ciudad de México. El Volador y la Merced*, México, INAH, 1990, pp. 153 y ss.

¹⁶ Respecto a la obra registrada y biografía de estos artistas, véase Efraín Castro Morales, “Los Ramírez, una familia de artistas novohispanos del siglo XVII”, en *Boletín de Monumentos Históricos*, México, INAH, 1982, pp. 5-36. Rogelio Ruiz Gomar, “Nuevas noticias sobre los Ramírez, artistas novohispanos del siglo XVII”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, México, IIE-UNAM, vol. XXII, núm. 77, pp. 67-121. Guillermo Tovar y de Teresa, *Repertorio de artistas en México*, México, Fundación Cultural Bancomer, 1995, vol. II, pp. 198-200. En estos textos no se cita el documento del contrato del retablo de 1657.

¹⁷ Agustín de Vetancurt, *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del nuevo mundo de las Indias*, México, Porrúa, 1971, p. 108.

¹⁸ Efraín Castro Morales, *op. cit.*, p. 11.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 12-14.

²⁰ *Ibidem*, pp. 14-15.

rio Pedro Moreno Velasco,²¹ estando presentes los religiosos en el coro de la iglesia nueva del convento de la Merced.

El ensamblador Pedro Ramírez se comprometió a respetar tanto el diseño como el precio acordado, que ascendía a la cantidad de 16 mil pesos. En el documento se menciona en varias ocasiones el dibujo del retablo que presentó el artista; desafortunadamente, éste no logró conservarse en el expediente. En las 16 cláusulas que conforman el contrato, se establece que el artista se obligaba a realizar toda la obra del retablo, es decir, el “pedestal, zoclo [...] así de maderas, como dorado, perfilado y grabado, santos estofados, [y] encarnaciones”. También se habla de unas pinturas que serían ejecutadas por el “mejor artífice pintor que hubiere en [esta ciudad]”, que sería elegido por la Orden; dicho pintor sería supervisado por Ramírez y se contrataría dos o tres meses antes de que el retablo estuviera asentado. En cuanto a los pagos realizados, el documento notarial señala que el primero se efectuó el 13 de enero de 1658 y se finiquitó el 16 de febrero de 1661, es decir, fueron necesarios tres años para que se estrenara.

De acuerdo con la descripción, el retablo debería tener un zoclo y un banco sobre el cual se alzarían ocho columnas corintias revestidas de hiedra o parras. Cada cuerpo contaría con cuatro nichos para esculturas, que serían designadas por la orden, y dos calles para pinturas. A la altura del primer cuerpo de la calle central estaría el sagrario en forma de concha o venera, y arriba de éste, la imagen de la virgen de la Merced; en el segundo, la de san Pedro Nolasco vistiendo el hábito de la orden y con estandarte, y en el tercero un san Miguel Arcángel de bulto. En el re-

mate habría un medio relieve con el tema de la aparición de la Virgen a san Pedro Nolasco indicándole la fundación de la Orden, cuya vocación sería redimir cautivos entre los musulmanes,²² y dos escudos de los que no se proporciona mayores detalles.

El contrato contiene una descripción de la estructura arquitectónica del retablo, pero no se especifican las advocaciones de los santos que se deberían de colocar. Por fortuna, el cronista Francisco de Pareja, quien estuvo presente cuando éste se contrató, dedicó unas líneas para describirlo de la siguiente manera:

[...] habiéndose hecho un altar mayor, que llena toda la testera, de singular arquitectura de cinco cuerpos, el primero de pedestal, zoclo y sotabanca con pinturas pequeñas de los sagrados Patriarcas: el segundo es del sagrario muy hermoso y bien labrado; el tercero es de Nuestra Santísima Madre y Señora la Virgen de la Merced, que es la que se trajo de Guatemala [...] el cuarto es de Nuestro Santísimo Patriarca San Pedro Nolasco, de talla en cuerpo grande: el quinto remata junto al arcezon la cubierta con un san Miguel Arcangel de talla muy grande por la perspectiva que necesita su altura, á los lados dividen columnas de varias hechuras, dos en cada cuerpo, y los dichos lados son de pinturas en lienzo, muy primorosas, que por un lado son la vida de Cristo Señor Nuestro, y por el otro la vida de la Virgen Nuestra Señora dividiendo estos lados de la talla de enmedio, unos santos de talla entre las dos columnas que les sirven de nichos; todo ello dorado y estofado, y todo ello costó diez y seis mil pesos.²³

Una de las cláusulas del contrato que llama la atención, es que el artista Pedro Ramírez debía

²¹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2337-3, exp. 5, s. f. En el Archivo Histórico de Notarías de la ciudad de México no existen los protocolos del notario para dicho año.

²² Esto ocurrió el 1 de agosto de 1218. El documento sólo indica que el remate tendría “la revelación de la orden” y que corresponde, en la hagiografía del santo, a la aparición de la Virgen indicándole la fundación de la Orden.

²³ Francisco de Pareja, *op. cit.*, vol. II, pp. 159-169.

de ser aceptado como uno de los 100 patronos que financiaron la construcción de la iglesia en 1634. Con ello tendría derecho a gozar de una sepultura en la iglesia mercedaria tanto para él como para sus hijos y a quienes sucedieran su patronazgo. Sin embargo, quizá sólo quería contar con este privilegio, ya que tanto él como sus hijos —Pedro, Laureano, Agustín y Juan— fueron sepultados en el altar de la Virgen de Guadalupe del Colegio de los Carmelitas Descalzos de San Ángel, tal como él mismo lo decidió en su testamento fechado el 27 de agosto de 1677.²⁴

Por alguna razón, como pudo haber sido el modernizarlo, este retablo fue cambiado en 1695, es decir, 34 años después, ya que se contrató uno nuevo con Blas de Santa María.²⁵ Años después, éste fue de nuevo remplazado, ya que en 1737 se concluyeron las obras de otro retablo con estípites, que fue inaugurado durante el capítulo de la Orden celebrado en 1737.²⁶ Sin embargo, ahora es posible saber que de 1654, año en que se concluyó la obra material de la iglesia, a 1737, se realizaron cuatro retablos, lo que indica que dichos muebles en ocasiones tenían un periodo de vida muy corto.

²⁴ El ensamblador Pedro Ramírez falleció el 29 de marzo de 1679. Efraín Castro, *op. cit.*, pp. 9 y ss. Rogelio Ruiz Gomar, *op. cit.*, p. 73.

²⁵ Guillermo Tovar y de Teresa, *La ciudad de los Palacios: crónica de un patrimonio perdido*, México, Vuelta, 1991, vol. II, p. 73.

²⁶ BNAH. Juan Antonio de Segura Troncoso, *Conjunción magna de solemnidades: sermón de la dedicación del mayor retablo de la iglesia que celebró este Convento de México, del Real, y Militar Orden de Nra. Sra. de la Merced, Redención de Cautivos, en el día de su capítulo, 18 de mayo de 1737, predicado por el R.P. Mtro. Fr. Juan Antonio de Segura Troncoso, padre de esta santa Provincia de la Visitación de dicho Real Orden, etc, quien lo dedica a la esclarecida persona de Nro. M.R.P. Mtro. Fr. Joseph del Campo Murgia Provincial electo de dicho Capítulo*, México, Joseph Bernardo de Hogal, 1738. Véase Guillermo Tovar y de Teresa, *Bibliografía novohispana de arte*, México, FCE, 1988, vol. II, pp. 198-200.

**Contrato del retablo mayor
del convento de la Merced
por el ensamblador Pedro Ramírez.
1657²⁷**

[f. 6] Escritura [al margen]

Sean cuantos esta carta vieren como nos el Provincial y Vicario y presidente in capite y demás religiosos del orden y convento de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos de esta ciudad de México es a saber el muy reverendo padre maestro fray Juan de Herrera catedrático de primas de teología en esta Real Universidad y jubilado en ella, consultor de santísimo oficio de esta Nueva España y Provincial actual que soy del dicho convento: el padre fray Juan de Paz vicario y presidente yncapite que soy, el maestro fray Juan de san Pedro, el maestro fray Francisco de Pareja, el maestro fray Francisco Hernández catedrático de prima de artes en propiedad que soy de esta Real Universidad el maestro fray Alonso Sedeño, el presentado de fray Juan de Rivera, el presentado fray Marcos de Rivera, el presentado fray Nicolás Moreno definidor, el padre fray Diego de Medina, el presentado fray José Santarén, el padre fray Alonso de Páramo, el padre fray Diego de Robles, el padre fray José Ocaranza, el padre fray José de Cuenca, el padre fray Gabriel de la Serna, el padre fray Juan de / [f. 6v] Cerco. El padre fray Jerónimo del Obrador, el padre fray Juan de Cavaría, el padre fray Ramón Gasco, el padre fray Nicolás Lobato, el padre fray José Carpintero, el padre fray Miguel de la Peña, el padre fray Nicolás Gutiérrez, el padre fray Nicolás de Lamas, el padre fray Diego González, todos religiosos sacerdotes y profesos conventuales que somos de todos de dicho convento estando como estamos juntos y congregados a son de campana tañida en el coro de la iglesia de él, según que lo habemos de uso y costumbre, según nuestras constitu-

²⁷ AGN, *op. cit.*, fs. 6-13v. En esta versión sólo se transcriben las cláusulas del contrato y está modernizada la ortografía del texto.

ciones y para efecto de asentar y efectuar lo que de uso irá declarado y en conformidad de los tratados que tenemos hechos ante el presente escribano que están por principio de esta escritura de la un parte. Y de la otra Yo Pedro Ramírez maestro que soy del arte de escultura y dorado vecino que soy de esta dicha ciudad, decimos que por cuanto la iglesia nueva del dicho nuestro convento está sin retablo el presbiterio, ni el altar mayor y para que lo tenga conforme lo requiere dicho presbiterio, estamos convenidos y concertados en que le haya de hacer y fabricar yo el dicho Pedro Ramírez como tal maestro y en conformidad de la demostración y dibujo que he entregado al dicho convento a los / [f. 7] plazos y en la forma que por ella se demuestra, la cual está firmada de los superiores de este convento y de mí y del presente escribano y le tengo de hacer por la cantidad pesos que irá declarado por las condiciones siguientes:

1 Primeramente me obligo aquí ejecutar la planta y dibujo que así tengo presentada al dicho convento y superiores, que de suso va hecho mención, sin exceder de ella en cosa alguna, así de madera como de dorado, pintura y escultura, para que quede en toda perfección y lucimiento.

2 Yten es condición que el dicho altar mayor ha de llenar todo el testero, de alto y ancho que tiene hoy el dicho presbiterio, del dicho altar mayor, distribuido los cuerpos que tiene el dicho dibujo, conforme al arte y que convenga para su mayor perfección.

3 Yten es condición y me obligo a que haré un zoclo o pedestal adonde asiente el dicho retablo, dándole en horada [sic] al dicho zoclo o pedestal, a los lados de la epístola y evangelio y puertas en ella, para que se entre a la sacristía. Con calidad que no ha de ser de mi cargo el abrir las puertas que corresponden a las de dicho zoclo o pedestal de la pared de dicha sacris/ [f. 7v] íta, ni puertas que se hubieren de echar, sino a cargo del dicho convento. Y encima de este zoclo haré el banco del retablo, con un angelito, de escultura en derecho de cada columna y entre columna y

columna, en las calles de los santos, ha de llevar de medio relieve, doctores y evangelistas, u otras hechuras que se me pidieren por el dicho convento, y asimismo en derecho de las calles de pintura la que el dicho convento eligiere sin poner en esto excusa ninguna.

4 Yten es condición que encima del dicho banco han de ir ocho columnas de orden corintia salomónico y revestidas de hiedra, o parras, y detrás de estas columnas han de ir unas pilastras contra medias columnas, y entre columna y columna, en este primer cuerpo han de ir cuatro santos de escultura, a elección del dicho convento, y dichos santos han de llenar sus nichos y estos no han de ser muy hondos, porque no se cave la pared de dicha iglesia y en las dos calles de pincel se han de hacer dos lienzos de pintura a elección asimismo del dicho convento.

5 Yten es condición que encima de dichas columnas han de llevar su cornisa de orden corintia, según y conforme la dicha planta y dibujo lo demuestra, dándole vuelta en la calle de en medio en arco, que le sirva de sagrario en forma de concha, / [f.8] y asimismo me obligo a hacer un sagrario, conforme la planta y dibujo en este primer cuerpo, y para el depósito del Santísimo Sacramento. Y en el segundo para que se ponga Nuestra Señora de la Merced, que hoy está en el altar mayor que dicha iglesia tiene. Y en el tercero tengo de hacer un cuerpecito adonde se pueda descubrir el Santísimo Sacramento. Y el dicho sagrario ha de llevar ocho santos de escultura, a elección del dicho convento.

6 Yten es condición que en el segundo cuerpo del dicho altar mayor, tengo de hacer una sotabanca y encima de ella ocho columnas con sus tercios de hojas, y la demás caña de la columna a arpón, y detrás de estas columnas, sus pilastras con sus medias columnas, y entre columna y columna, cuatro santos, los que se eligieren por el dicho convento, con sus nichos en la misma forma que en el primer cuerpo, y este segundo cuerpo ha de llenar otros dos lienzos de pintura, a elección del dicho convento y en la calle de en medio he de

hacer un nicho muy enriquecido, adonde lleve un san Pedro Nolasco de bulto con hábito de religioso, de escultura, con declaración que el estandarte que al dicho santo se ha de poner, no ha de ser por mi cuenta, sino por la del dicho convento, y a su costa, y encima de las columnas han de llevar sus cornisas, / [f.8v] conforme al dicho dibujo.

7 Yten es condición que en el tercero cuerpo tengo de hacer una sotabanco, y encima ocho columnas, y entre columna y columna cuatro santos de escultura, a elección del dicho convento, en sus nichos, y en las dos calles de pintura a costa dos tableros conforme a la que eligiere el dicho convento, y en la calle de en medio un nicho o caja, donde esté san Miguel de bulto y encima de este cuerpo una cornisa de orden compuesta y las columnas de la misma orden.

8 Yten es condición que el remate de dicho retablo ha de llevar cuatro términos o bichas en lugar de columnas, con su sotabanca adonde asienten, y dos nichos con sus santos de bulto, y dos lienzos de pintura a los lados, y lo uno y otro ha de ser a elección del dicho convento. Y en la calle de en medio un tablero de escultura de medio relieve, de la revelación de la orden, y encima de este cuerpo su cornisa compuesta, y encima dos escudos de la orden, y a los dos sus remates y arbotantes, de suerte que llegue hasta la armadura del techo de dicha iglesia.

9 Yten es condición y me obligo a hacer toda la dicha obra del dicho altar mayor, a satisfacción del dicho convento, así de maderas como de dorado, habiendo de ser el dicho dorado con oro/ [f. 9] de toda ley, y de color subido, y todo el dicho retablo ha de ir perfilado de negro, sin otro color ninguno, y grabado toda la dicha obra de él, y la entregaré a satisfacción de las personas peritas en el arte, que se nombraren por parte del dicho convento, y no estando, la he de tornar a hacer a mi costa sin que por ello el dicho convento me haya de dar ni pagar cosa ninguna por volverla a hacer, por no estar de dicha satisfacción, a que he de ser compelido como más convenga.

10 Yten es condición y me obligo que la pintura que se hubiere de hacer en dicho retablo, se haga de mano del mejor artífice pintor que hubiere en esta ciudad, a elección del dicho convento, el cual dicho pintor no se ha de elegir hasta el tiempo que se requiera necesariamente para hacer la dicha pintura, y ésta ha de ser dos o tres meses antes de cumplirse el plazo, en que he de dar asentado y puesto el primero cuerpo, con la pintura y demás que le pertenece.

11 Yten es condición que la pintura que así se hubiere de hacer en el dicho retablo y altar mayor ha de ser en tableros o en lienzo muy bien tirado y ajustado en dichos tableros o como mejor parezca sea más perpetuo y seguro para su permanencia, eligiendo el dicho convento que haya de ser dicha pintura y lienzos en dichos tableros solos muy bien aparejados bien en dicho lienzo tirados / [f. 9v] y ajustados en ellos como mas bien les pareciere, sin que en esto y haya de poner excusa ni dilación.

12 Yten es condición que por toda la dicha obra del dicho retablo, pedestal o zoclo y demás cosas referidas, así de maderas como dorado, perfilado y grabado, santos estofados, encarnaciones y pinturas que así se hubieren de hacer por el pintor que se eligiere y nombrare por el dicho convento para que la haga que ha de ser todo ello a mi cargo, el dicho convento me ha de dar 16 mil pesos, y además de ésto se me ha de hacer escritura por el dicho convento, de uno de los cien patronos que son de dicha iglesia y capilla mayor de ella, y se me ha de señalar sepultura para mí y mis hijos y las personas a quienes por mi fallecimiento sucedieren en el dicho patronato, como si con efecto hubiera dado y entregado al dicho convento los 1000 pesos en reales, que los demás patronos han de dado. Y con calidad que desde hoy en adelante he de gozar del dicho patronato y se me ha de dar el recaudo bastante para ello, por el dicho convento, y asentarme en la tabla de dichos patronos, como uno de ellos que soy. Y la paga y pagas de los 16 mil pesos en reales para hacer la dicha obra, se me han de dar y entregar a los plazos y en la forma siguiente:

[f. 10] 13 Yten primeramente para comenzar el dicho retablo y comprar maderas, y hacer su primero cuerpo, se me ha de dar y entregar luego de contado 3 mil pesos en reales y en fin de diciembre que vendrá de este presente año de la fecha otros 2 mil pesos y al fin del mes de julio del año que vendrá de 1658, 1500 pesos, y habiéndoseme hecho por el dicho convento las dichas pagas, me obligo a que daré puesto y asentado el dicho primer cuerpo, para fin y postrero día del mes de agosto del dicho año de 1658 y el día que así lo diere asentado y puesto, se me han de dar 500 pesos que es la cantidad cumplimiento a 7 mil pesos, que me han de haber entregado habiéndole puesto y armado en dicha iglesia, sin que se me haya de dar ni pagar otra cosa ninguna por razón de asentararlo, ni ponerlo, ni por razón de pagar de gente que sea menester para ello, ni andamios que se necesiten poner para asentararlo, así el dicho primero cuerpo, como los demás del dicho retablo. Con declaración que si a los plazos que van referidos no se me dieron las cantidades que se contienen en esta condición, no me han de correr los plazos que van referidos y el tiempo que así se retardare en dárseme dichas cantidades, se me ha / [f. 10v] de descontar y han de correr dichos plazos desde el día que se me dieron y ha de quedar diferido en mi juramento simple, en cuanto a no habérsese hecho dichas pagas a dichos plazos, sin otra prueba de quedar relevado en forma.

14 Yten es condición que para que yo haya de proseguir en el hacer y fabricar el segundo cuerpo del dicho retablo, se me han de dar 1000 pesos luego que el dicho convento quiera que le prosiga y dentro de tres meses de como se me hayan dado los dichos 1000 pesos, se me han dar otros 1000 pesos, y dentro de otros tres meses se me han de dar otros 1000 pesos, y habiendo cumplido el dicho convento con estas pagas en esta forma, dentro del dicho tiempo de seis meses me obligo a que daré puesto y asentado el dicho segundo cuerpo dentro de un mes, además de los seis referidos, y el día que lo diere puesto y asentado como el primero, se me han de entregar 500 pesos que es cumpli-

miento a 3500, sin que se me haya de dar otra cosa ninguna, como se contiene en la condición de arriba, y si a los plazos referidos no se me hicieren dichas pagas, no me ha de correr el término, hasta que se me hayan dado, como se tiene en la condición antes de ésta.

15 Yten asimismo con condición que queriendo el dicho / [f. 11] convento que prosiga en hacer el tercer cuerpo, me ha de dar y pagar otros 1500 pesos, a los tiempos, plazos, forma y manera que se contiene en la condición antes de ésta según y como en ella se especifica sin innovarla ni alterarla en cosa alguna.

16 Y asimismo es condición que para que yo prosiga en el último cuerpo y remate del dicho altar, me ha de dar el dicho convento 1000 pesos de contado, luego que quiera que le prosiga, y habiéndomelos dado, dentro de cuatro meses se me han de dar 500 pesos, y dándomelos me obligo a que lo daré, y puesto y asentado el dicho cuerpo y remate, en toda perfección, dentro de un mes, y el día que así lo entregare, el dicho convento me ha de dar y pagar otros 500 pesos con los cuales se cumplen y ajustan los 16000 pesos del precio de toda la dicha obra, siendo como es declaración que toda ella y todos los dichos cuerpos me obligo a los dar puestos y asentados a mi costa, sin que el dicho convento tenga obligación a gastar cosa ninguna en ello.

Y debajo de las dichas condiciones, en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, me obligo a que haré en toda forma y arte el dicho retablo, y le daré acabado y armado, ajustándome a la traza y dibujo de que así tengo / [f. 11v] hecha demostración, sin que de ella exceda, según que se refiere por las dichas condiciones, a satisfacción de maestros peritos en el arte, que el dicho convento nombre para que le vean, y declaren si he cumplido o no, con las obligaciones que así hago y se contiene por cada una de las dichas condiciones, haciéndoseme las pagas a los plazos y tiempos que en ellas y cada una de ellas se contienen y declaran, y no habiendo cumplido como va dicho, dicho convento pueda llamar maestros, a su satisfac-

ción, y concierte lo que así hubiere dejado de hacer, y por perfeccionar, y excediendo el concierto con dichos maestros de mas cantidad de la que así hubiere requerido, por la demasía que así importare se me ha de poder ejecutar por ella, en mi persona y bienes, con sola esta escritura y las declaraciones que en razón de ello se hicieren, recibéndome en cuenta y descontándome la cantidad que así tasaren valer la obra que hubiere hecha, y acabada hasta el tal dicho día que así se tasare, y el juramento simple de la parte del dicho convento, sin otra prueba, diligencia, ni averiguación alguna, aunque de derecho se requiera, porque de ella les

relevo en forma, todo lo cual pagaré con más las costas. Y asimismo confieso y declaro que en presencia del escribano y testigos de esta carta recibo del dicho convento/[f. 12] la cantidad de los 3 mil pesos en reales, que se me entregan mediante dichas condiciones, contados a mi satisfacción, de que pido de fe y yo el presente escribano, la doy de que en mi presencia y de dichos testigos se entregaron por los dichos religiosos y quedaron en su poder realmente [...]

[f. 13v]

Pedro Moreno de Velasco Escribano real y de provincia [firma y rúbrica]

